

ORDEN DE COTIZACIÓN 2025

El pasado miércoles 26 de febrero fue publicada en el BOE la Orden PJC/178/2025, de 25 de febrero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2025.

Como en ejercicios precedentes esta Orden recoge las normas de cotización para el año en curso aplicables en el Régimen General y en el Régimen de Autónomos, las particularidades respecto a la cotización de los trabajadores incluidos en los Regímenes Especiales de los Trabajadores del Mar y de la Minería del Carbón, la cotización para colectivos específicos caso de los empleados del hogar, de los trabajadores agrarios por cuenta ajena y propia, o de los artistas y profesionales taurinos, y para situaciones concretas como la cotización por horas extraordinarias, durante las situaciones de IT, durante la percepción de las prestaciones por desempleo, etc.

Por su importancia cuantitativa, por tratarse de los colectivos más numerosos, haremos referencia a los tipos y a las bases máximas y mínimas de cotización en el Régimen General y en el Régimen de Especial de Autónomos.

1.- RÉGIMEN GENERAL.

Desde el 1 de enero de 2025, la cotización al Régimen General de la Seguridad Social por contingencias comunes estará limitada para cada grupo de categorías profesionales por las **bases mínimas y máximas** siguientes:

Grupo de cotización	Categorías profesionales	Bases Mínimas €/mes	Bases Máximas €/mes
1	Ingenieros y Licenciados. Personal de alta dirección no incluido en el Art. 1.3.c) del Estatuto de los Trabajadores	1.929,00	4.909,50
2	Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados	1.599,60	4.909,50
3	Jefes Administrativos y de Taller	1.391,70	4.909,50
4	Ayudantes no Titulados	1.391,70	4.909,50
5	Oficiales Administrativos	1.391,70	4.909,50
6	Subalternos	1.391,70	4.909,50
7	Auxiliares Administrativos	1.391,70	4.909,50

Grupo de cotización	Categorías profesionales	Bases Mínimas €/día	Bases Máximas €/día
8	Oficiales de primera y segunda	46,04	163,65
9	Oficiales de tercera y Especialistas	46,04	163,65
10	Peones	46,04	163,65
11	Personas trabajadoras menores de dieciocho años	46,04	163,65

Desde el 1 de enero de 2025, las bases mínimas por horas aplicables a los **contratos de trabajo a tiempo parcial** serán las siguientes:

Grupo de cotización	Categorías profesionales	Base Mínima por horas €
1	Ingenieros y Licenciados. Personal de alta dirección no incluido en el artículo 1.3.c) del Estatuto de los Trabajadores	11,62
2	Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados	9,64
3	Jefes Administrativos y de Taller	8,38
4	Ayudantes no Titulados	8,32
5	Oficiales Administrativos	8,32
6	Subalternos	8,32
7	Auxiliares Administrativos	8,32
8	Oficiales de primera y segunda	8,32
9	Oficiales de tercera y Especialistas	8,32
10	Personas trabajadoras mayores de 18 años no cualificadas	8,32
11	Personas trabajadoras menores de 18 años, cualquiera que sea su categoría profesional	8,32

Los **tipos de cotización** al Régimen General de la Seguridad Social son los siguientes:

Contingencia	A cargo de la empresa	A cargo del trabajador	Total
C. Comunes	23,60%	4,70%	28,30%
C. Profesionales	DA. 4ª Ley 42/2006	--	--
FOGASA	0,20%	--	0,20%
Formación profesional	0,60%	0,10%	0,70%
Mecanismo de equidad intergeneracional (MIE)	0,67%	0,13%	0,80%
Desempleo: contratos indefinidos, fijos discontinuos, contratos de formación, de relevo, de interinidad y contratos con personas con discapacidad	5,5%	1,55%	7,05%
Contratos de duración determinada a tiempo completo o a tiempo parcial	6,70%	1,60%	8,30

Los **contratos de duración determinada inferior a 30 días** tendrán una cotización adicional de 32,60 euros a cargo del empresario que se hará efectiva a la finalización

de la relación contractual. Esta cotización adicional no se aplicará a los contratos celebrados con trabajadores incluidas en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios o en el Sistema Especial para Empleados de Hogar, a los contratos de la relación laboral especial de los artistas, a los contratos por sustitución, y a los contratos para la formación y el aprendizaje y de formación en alternancia.

Asimismo, desde el 1 de enero de 2025 ha comenzado a aplicarse la **Cotización Adicional de Solidaridad** para las retribuciones de las personas trabajadoras por cuenta ajena cuya cuantía supere el importe de la base máxima de cotización, y que en 2025 será el resultado de aplicar a cada tramo de retribución que supere la base máxima de cotización los siguientes porcentajes:

Retribuciones	Tipos de cotización		
	A cargo de la empresa	A cargo del trabajador	Total
Entre 4.909,51 y 5.400,45 €	0,77%	0,15%	0,92%
Entre 5.400,46 y 7.364,25 €	0,83%	0,17%	1,00%
Superior a los 7.364,25 €	0,98%	0,19%	1,17%

2.- RÉGIMEN ESPECIAL DE AUTÓNOMOS.

Durante el año 2025, la tabla general y la tabla reducida y las **bases máximas y mínimas** aplicables a los diferentes tramos de rendimientos netos serán las siguientes:

	Tramos de rendimientos netos 2025 €/mes		Bases Mínimas €/mes	Bases Máximas €/mes
Tabla reducida	Tramo 1	≤ 670	653,59	718,94
	Tramo 2	> 670 y ≤ 900	718,95	900,00
	Tramo 3	> 900 y < 1.166,70	849,67	1.166,70
Tabla general	Tramo 1	≥ 1.166,70 y ≤ 1.300	950,98	1.300,00
	Tramo 2	> 1.300 y ≤ 1.500	960,78	1.500,00
	Tramo 3	> 1.500 y ≤ 1.700	960,78	1.700,00
	Tramo 4	> 1.700 y ≤ 1.850	1.143,79	1.850,00
	Tramo 5	> 1.850 y ≤ 2.030	1.209,15	2.030,00
	Tramo 6	> 2.030 y ≤ 2.330	1.274,51	2.330,00
	Tramo 7	> 2.330 y ≤ 2.760	1.356,21	2.760,00
	Tramo 8	> 2.760 y ≤ 3.190	1.437,91	3.190,00
	Tramo 9	> 3.190 y ≤ 3.620	1.519,61	3.620,00
	Tramo 10	> 3.620 y ≤ 4.050	1.601,31	4.050,00
	Tramo 11	> 4.050 y ≤ 6.000	1.732,03	4.909,50
	Tramo 12	> 6.000	1.928,10	4.909,50

Desde el 1 de enero de 2025, los **tipos de cotización** aplicables en el Régimen de Autónomos serán los siguientes:

Contingencia	Tipo de cotización
C. Comunes	28,30%
C. Profesionales	1,30%
Formación profesional	0,10%
Mecanismo de equidad intergeneracional (MIE)	0,80%
Cese de actividad	0,90%